



RES. EXENTA N°015/

973-

REF.: APRUEBA CONTRATO QUE SE INDICA

COYHAIQUE,

25 OCT 2010

**VISTOS:**

La ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Los Decretos Supremos N° 1574, de 1971 y N° 84 de 2006, ambos del Ministerio de Educación, la Ley 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L N° 1/19.653 de Diciembre de 2000, la ley N° 19.880 de 2003, la Resolución N° 1600 de 2008, la Contraloría General de la República, la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, La ley 20.314 de presupuesto año 2009; ley N° 19.886 y su reglamento establecido por Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 y N° 015/172 del 2001 y sus modificaciones, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 22 de Octubre del año 2010, se suscribió Contrato de Ejecución de Obras, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **SILVIA MAGALY MALLEA JARA**, Cédula de Identidad N° 7.162.222-3 y por la otra, don **VICTOR DEL CARMEN ARTEAGA ARTEAGA**, R.U.T. N° 9.346.556-3.

2° Que, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el respectivo Contrato de Ejecución de Obras

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Contrato de Ejecución de Obras, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **SILVIA MAGALY MALLEA JARA**, Cédula de Identidad N° 7.162.222-3 y por la otra, don **VICTOR DEL CARMEN ARTEAGA ARTEAGA**, R.U.T. N° 9.346.556-3 y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**VICTOR DEL CARMEN ARTEAGA ARTEAGA**

En la ciudad de Coyhaique, a 22 días del mes de Octubre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **SILVIA MAGALY MALLEA JARA**, Asistente Social, Cédula de Identidad N° 7.162.222-3, ambos domiciliados en calle General Parra N° 315, ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, don **VICTOR DEL CARMEN ARTEAGA ARTEAGA**, R.U.T. N° 9.346.556-3, domiciliado en calle las codornices N° 1587 de la ciudad de Coyhaique, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/934 de 06 de Octubre de 2010 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al Contratista la prestación de servicios de ejecución de obras, consistentes en la reparación de techumbres y obras complementarias en los Jardines Infantiles Clásicos Gabriela Mistral, Kau Kalem y Arco Iris de la ciudad de Coyhaique, por un monto total de **\$ 4.860.246 ( Cuatro millones ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta seis pesos IVA INCLUIDO)**, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO:** El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, que conjuntamente con aquellos otros antecedentes de la ficha de información de adquisiciones de compras, signada con el N° 854 - 32 - LE10, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- - La Resolución Exenta N° 015/807 de fecha 30 de Agosto de 2010 que Autoriza y llama a Licitación Pública, aprobando las Bases Administrativas y bases técnicas, para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, para efectuar trabajos de reparación de techumbres en los Jardines clásicos Gabriela Mistral, Arco Iris y Kau Kalem de la comuna de Coyhaique, mencionado, publicado en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el Número Adquisición " 854 - 32 - LE10".

2.- Las Bases Administrativas de Licitación Pública y Bases Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N°015/807 de 30 de Agosto del 2010, de la JUNJI y publicadas en el sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el "Número Adquisición" 854-32-LE10.

3.- Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web antes señalado.

4.- Oferta económica y plazo de ejecución ingresado por el CONTRATISTA, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

5.- Aceptación de Bases suscrita por el CONTRATISTA.

6.- Acta de Adjudicación del 06 de Octubre del 2010, de la Comisión de Evaluación de la propuesta.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA ejecutará todas las partidas de la obra de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas y técnicas, y en cada uno de los documentos individualizados en el punto anterior.

**CUARTO:** El precio a pagar por la JUNJI al PROVEEDOR, por el servicio contratado, será la suma total de \$ 4.860.246 (Cuatro millones ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta y seis pesos IVA INCLUIDO). Este valor es a suma alzada por el trabajo contratado. El precio pactado se pagará mediante dos estados de pago:

1.- Un 30% del valor antes indicado será cancelado contra un avance del 50% del total del servicio contratado, el cual deberá ser certificado por el Inspector Técnico de Obras de las JUNJI, previa presentación del estado de pago, y entrega de factura correspondiente.

2.- El 70 % restante del valor del contrato será **previa recepción final de los trabajos sin observaciones** y contra presentación de factura correspondiente.

Las facturas deberán ser presentadas por El Contratista en la Oficina de Partes de la Dirección Regional Región de Aysén, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle General Parra N° 315 en Coyhaique.

El Contratista **VICTOR DEL CARMEN ARTEAGA ARTEAGA**, al momento de solicitar que se curse el último estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra. Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

**QUINTO:** El plazo de ejecución de la obra contratada no podrá exceder de quince días corridos, de acuerdo a lo ofertado por el contratista a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), contados desde la entrega oficial del terreno respectivo, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) en el Libro de Obra. La

entrega del terreno se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la autoridad competente, por escrito y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución, de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, previo informe del ITO, mediante la dictación de una resolución que así lo disponga.

**SEXTO:** Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0,25% del monto total neto del contrato, la que será descontada administrativamente del estado de pago final.

**SEPTIMO:** Para efectos de garantizar la correcta y fiel ejecución del presente contrato, el contratista entrega en este acto, una boleta de garantía bancaria, por el monto de 408.424 pesos, equivalente al 10% del valor total neto del contrato, con válida hasta el 01 de Febrero de 2011. Esta garantía quedará en custodia de JUNJI, en la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, el que podrá ser cobrado en caso que exista informe de incumplimiento grave del contrato o falta a la obligación de garantía, informada por la Subdirección de Cobertura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Aysén.

**OCTAVO** Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las bases administrativas especiales, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- d) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- e) Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.
- f) De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad,

entrega del terreno se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la autoridad competente, por escrito y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución, de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, previo informe del ITO, mediante la dictación de una resolución que así lo disponga.

**SEXTO:** Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0,25% del monto total neto del contrato, la que será descontada administrativamente del estado de pago final.

**SEPTIMO:** Para efectos de garantizar la correcta y fiel ejecución del presente contrato, el contratista entrega en este acto, una boleta de garantía bancaria, por el monto de 408.424 pesos, equivalente al 10% del valor total neto del contrato, con válida hasta el 01 de Febrero de 2011. Esta garantía quedará en custodia de JUNJI, en la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, el que podrá ser cobrado en caso que exista informe de incumplimiento grave del contrato o falta a la obligación de garantía, informada por la Subdirección de Cobertura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Aysén.

**OCTAVO** Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las bases administrativas especiales, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- d) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- e) Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.
- f) De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad,

alimentación, etc.

- g) El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.

**NOVENO:** El Contratista proveerá de un libro de obra foliado y con hojas en duplicado. Las instrucciones que allí se indiquen por parte del I.T.O, tendrán el carácter de obligatorios para el contratista.

**DECIMO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, previa Resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del Contrato
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes
- d) Por demora de diez o más días corridos, en la iniciación de las obras.
- e) Por atraso injustificado de diez días corridos o más, que fuere imputable al oferente adjudicado para la entrega conforme del servicio.
- f) Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada, de los trabajos, por un período igual o superior a 10 días corridos.
- g) Por incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones que le impone el Contrato.
- h) Por incumplimiento por parte del Contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de obras.
- i) En los demás casos que autoriza la ley.

Al resolverse el contrato, la JUNJI pagará al contratista las obras correcta y efectivamente ejecutadas a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse al contratista, establecidas en el presente contrato y en las Bases Administrativas.

El término anticipado del presente Contrato, se realizará mediante resolución fundada de la JUNJI, que se publicará en el sistema de información del mercado público, a más tardar dentro de 24 horas de dictada.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique respectivamente, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Al Inspector Técnico de Obra de la JUNJI o I.T.O., le corresponderá supervisar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista. Además de impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, indicar al Contratista los problemas que pudieren afectar el desarrollo del Contrato y efectuar las recepciones provisionales y definitivas de la obra.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña **SILVIA MAGALY MALLEA JARA**, para representar a la JUNJI, consta en el Resolución N° 015 /163 de fecha 31 de Agosto de 2010, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

**DECIMO CUARTO:** El presente Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

2° Impútese el monto que se señala en la cláusula Cuarta del Contrato al subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, mantención de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVASE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**SILVIA MAGALY MALLEA JARA**  
**DIRECTORA REGIONAL JUNJI AYSÉN**

SMMJ/ACC/APA/apa  
Distribución:  
Contratista  
Dirección Regional  
Subdirección de RRF  
Subdirección de Planificación  
Subdirección de Cobertura  
Unidad Jurídica  
Archivo